

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 31 DE MAYO DEL 2024.

NUM. 36,548

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 14-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley y administrar la Hacienda Pública (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 19).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un solo fondo, que será administrado por el Poder Ejecutivo. Para la percepción, custodia y erogación de dichos fondos, habrá un servicio general de tesorería. El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá delegar en el Banco Central, las funciones de recaudador y depositario. También la ley podrá establecer servicios de pagadurías especiales. Asimismo, establece que todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un solo fondo (artículos 355 y 363).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 14-2024	A. 1 - 8
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Acuerdo Ministerial SEN-55-2024	A. 9 - 11
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 068-2024	A. 12-14
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. SAG-103-2024	A. 14-15
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Acuerdo No. 022-2024	A.15-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece como competencias fundamentales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo de la Tesorería y la Pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales y la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República (artículo 29 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Presupuesto, las recaudaciones deben ingresar al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT), que tiene por objeto el manejo ordenado de los fondos públicos y a través de la Tesorería General de la República (TGR) proveer los fondos necesarios para efectuar en tiempo y forma los pagos de las obligaciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que transgrediendo lo dispuesto por la Constitución de la República, mediante leyes, Decretos Ejecutivos y disposiciones administrativas se ha promovido la creación de cuentas bancarias fuera del Sistema de la Cuenta Única de la Tesorería (CUT), debilitando la gestión de la Tesorería General de la República (TGR) y facilitando actos de corrupción público-privada con disfraces de legalidad en el manejo de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que la constitución masiva de contratos de fideicomisos para la administración e inversión de fondos públicos a través de comités técnicos violentó el principio constitucional de Cuenta Única de la Tesorería;

generó corrupción público-privada por el otorgamiento directo de contratos de suministro y prestación de servicios sin competencia y mediando la monopolización, además de otorgarse por períodos por encima de cuatro años y sin la aprobación legislativa correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Código de Comercio en la Subsección IV establece claramente que “El fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen”; implica la cesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario y frente a terceros, el fiduciario tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes fideicometidos (artículos 1,033, 1035 y 1036).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 82-2004 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de junio del 2004, edición número 30,428, se crea el Instituto de la Propiedad (IP) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y patrimonio propio, el cual funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2015 hasta el año 2022, el Instituto de la Propiedad (IP) dejó de transferir las recaudaciones a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por un monto de aproximadamente DIECINUEVE MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 19,000.000.00), operando fuera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, como ente externo a la Administración Pública, transgrediendo de esa manera la normativa constitucional y legal, mediante la creación de fideicomisos que administraban fondos públicos, pero estaban ubicados en la banca privada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo de 2020, edición número 35,194, se creó la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), adscrita al Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras (Fideicomiso SITEC-IP)”, la cual implementó procesos y mecanismos directos de contratación conforme a sus propios manuales y al margen de la Ley de Contratación del Estado. La UCP fue responsable de la ejecución de proyectos fallidos como el de casas contenedores Lomas del Diamante, mismo que se encuentra bajo investigación de parte del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso SITEC-IP fue creado bajo la finalidad de “Lograr la transformación digital del Instituto de la Propiedad”, pero el mismo fue desviado para otros fines, como supuestas obras sociales, compras de estufas, de insumos para salones de belleza, de freidoras, de máquinas para asar pollos, para pavimentación de calles, construcción

o acondicionamiento de canchas deportivas, construcción de viviendas, e incluso desviado a otros fideicomisos como el FINA 2.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de junio de 2022, edición número 35,950, en su numeral 16) fue derogado el Decreto Legislativo No.11-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo de 2020, que contenía la creación de la “Fusión de Fideicomiso SITEC-Instituto de la Propiedad” por lo cual a partir de aquella fecha de derogación no podía ejecutarse ninguna acción en el marco del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), después de un exhaustivo estudio y análisis de las solicitudes para la incorporación de fondos del Tesoro Nacional al presupuesto del IP para el ejercicio fiscal 2023, determinó la ausencia de documentación de respaldo de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución y la suscripción de contratos y/o convenios posteriores a la derogatoria del fideicomiso SITEC-IP, erogaciones que se encuentran en proceso de documentación para su remisión a las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad (IP) actúa fuera de las facultades de ley, y no ha remitido la documentación básica requerida para acreditar que los proyectos y procesos hayan sido o estén siendo desarrollados en condiciones de transparencia, legalidad y buen uso de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que ante esta grave situación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)

comunicó mediante oficio DCI-031-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que en cumplimiento del mandato de la Presidenta *Iris Xiomara Castro Sarmiento* de combatir la corrupción público-privada y en su condición de Coordinadora del Gabinete Sectorial para la Coordinación, Gestión y Transparencia de la Inversión Pública, no realizaría desembolsos a instituciones que no cumplieran con los criterios de transparencia y legalidad en el manejo de los fondos públicos, relacionando particularmente el proyecto del Instituto de la Propiedad (IP) denominado “Infraestructura Urbanística San Francisco de Asís”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública *que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma, con la Asesoría del Tribunal Superior de Cuentas; dicha Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas ejerciendo su representación legal y tendrá las potestades necesarias para establecer las recomendaciones oportunas, que permitan a los Poderes del Estado tomar las acciones pertinentes y oportunas, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales* (artículos 98, 99 y 100).

CONSIDERANDO: Que para la realización de las tareas correspondientes al objetivo del presente Decreto, es necesario el nombramiento de personas idóneas de reconocida integridad, civismo, profesionalismo y competencia en el

cumplimiento de sus funciones, llamadas a integrar una Comisión Interventora que actúe bajo los principios de transparencia, eficiencia y racionalidad.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 235, 245 numerales 2, 11 y 19; 355 y 363 de la Constitución de la República; artículos 11, 29, 98, 99, 100 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1,033, 1035 y 1036 del Código de Comercio; Decretos Legislativos Número 82-2004; 11-2020 y 66-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nombrar una Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad (IP), con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan y que le son otorgadas en el presente Decreto.

La Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad (IP), estará a cargo de la administración y funcionamiento de la entidad; deberá establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias para la aplicación de la ley y materializar las soluciones para que la institución retome su razón de ser y se resuelva la grave situación por la que atraviesa el Instituto.

ARTÍCULO 2. La Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano

de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento. La Comisión permanecerá en funciones por un período de un (1) año pudiendo ser prorrogable.

Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la Institución.

ARTÍCULO 3. La Comisión Interventora deberá enmarcar su gestión, entre otras, en las acciones siguientes:

Auditar los proyectos y departamentos del Instituto de la Propiedad, para determinar si ha existido un uso correcto de los fondos públicos y si ha habido una aplicación adecuada de los procedimientos para la titulación de bienes, para lo cual se deberá contratar personal y empresas especializadas y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes;

Presentar y promover todas las acciones correspondientes para la apertura de líneas de investigación, así como garantizar la deducción de responsabilidades a que haya lugar;

Contratar un servicio de las consultorías necesarias que brinden acompañamiento especializado durante toda la gestión de la Comisión Interventora;

Proceder de acuerdo con la legislación aplicable a evaluar el personal en funciones para definir la continuidad o terminación de la relación laboral y acuerdos de personal, de conformidad a la ley y a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública;

Resguardar de manera segura toda la documentación en posesión de la institución, así como facilitar la documentación requerida en relación con el fideicomiso SITEC-IP por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Secretaría de

Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), y otras autoridades competentes;

Emitir los documentos necesarios, tales como manuales instructivos y reglamentos internos, entre otros, con la finalidad de garantizar el control, la eficiencia y transparencia en la institución; y,

Las demás funciones que le sean delegadas por la Presidenta de la República o que sean necesarias para cumplir con sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. La Comisión Interventora deberá rendir informes preliminares a la Presidenta de la República: (1) en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, un informe sobre los proyectos fallidos o ilegales que financia la institución; y, 2) en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, un informe sobre la administración general y sus fallas en el registro predial y registro vehicular. Asimismo, la Comisión deberá rendir un informe final al culminar su mandato. Dichos informes contendrán las recomendaciones para mejorar la situación administrativa, técnica y financiera de la institución, el señalamiento de las responsabilidades y el reporte de las acciones implementadas durante ese período de tiempo, con el objeto de garantizar el cumplimiento estricto de los objetivos del proceso de intervención.

Recibido el informe respectivo, los órganos competentes del Estado dictarán las decisiones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto de la Propiedad (IP) deduciendo las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 5. La Comisión Interventora deberá identificar recursos dentro del presupuesto del Instituto de la Propiedad (IP) para financiar sus gastos de funcionamiento.

En caso de ser necesario, y comprobando que se ha realizado un análisis exhaustivo de los posibles ahorros en el marco del presupuesto vigente del IP, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), podrá realizar incorporaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria únicamente para el cumplimiento de los fines que manda a la Comisión Interventora el presente Decreto.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO MINISTERIAL SEN-55-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública “Formular con respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de Leyes, reglamentos y demás actos del Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, el cual comprende entre otras facultades como: La institución encargada y con competencia en el ámbito de lo relacionado a la importación y refinación de Hidrocarburos, así como la importación, reexportación, exportación, distribución,

almacenamiento y comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos, conforme a las normas técnicas aprobadas para tal efecto, pudiendo establecer los requisitos jurídicos y técnicos así como los procedimientos y sanciones necesarias para su correcta regulación en atención al interés público y seguridad nacional. Ampliándose dicha facultad mediante Decreto Ejecutivo PCM-007-2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-100-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2021, se reforma el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, estableciendo lo siguiente “El gobierno de Honduras, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, puede revisar y modificar cada una de las variables del “Sistema de Precios de Paridad de Importación”, cuando lo considere oportuno o conveniente, asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, tiene la potestad de revisar permanentemente el Sistema de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, se estableció el “Sistema de Precios de Paridad de Importación” como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-085-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre del 2016, Modificar parcialmente el Artículo 2, literal a) del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, en el sentido de establecer los precios y la fórmula para la Gasolina Superior Sin Plomo y Gasolina Regular Sin Plomo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el bienestar de la colectividad nacional el Estado por medio del Poder Ejecutivo ha normado los mecanismos necesarios para estabilizar precios del Gas Licuado del Petróleo y los Combustibles Líquidos; y el diferencial resultante ser cancelado en concepto de subsidio.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 247, 248 de la Constitución de la República; 36 numerales 1, 5, 8, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. Decreto No. 3-2022; Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-085-2016; Decreto Ejecutivo PCM-062-2017; Decreto Ejecutivo PCM-100-2021; Acuerdo No. 041-2017 y demás aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Incluir dentro del Sistema Precios Paridad de Importación, establecido mediante Decreto Ejecutivo No.

PCM-02-2007, Gaceta No. 31,2007 de fecha 20 de enero del 2007, y sus modificaciones, un nuevo combustible para venta al público en estaciones de servicio, denominado: **Gasolina Superior sin Plomo de 97 RON mínimo (o Gasolina sin Plomo de 97 RON mínimo).**

ARTÍCULO 2.- Este nuevo combustible cumplirá con todos los procedimientos indicados en el Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 y sus modificaciones, para la Gasolina Superior, con excepción de lo indicado en los subsiguientes artículos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Para este nuevo combustible se modifica parcialmente el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-085-2016, Gaceta No. 34,197 de fecha 26 de noviembre del 2016, el cual se leerá de la siguiente forma:

Modificar parcialmente el Artículo 2, literal a) del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, el cual se leerá así: a) Gasolina Superior sin Plomo, cuyo precio FOB de referencia para la Costa Atlántica y Costa Pacífica en centavos de US\$ dólar por galón, será el promedio de veintidós (22) días de precios medios entre valores “high” y “low” publicados diariamente por Platts para los mercados de la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América (USGC) Waterborne, de la Gasolina “Unleaded 93 non supplemental”, y Gasolina Regular “Unleaded 87 non supplemental”, basado en la siguiente fórmula:

UNLEADED 93+ [3/6 (UNLEADED 87 - UNLEADED 93)] para la Gasolina sin Plomo 95 RON mínimo.

UNLEADED 93+ [1/6 (UNLEADED 87 - UNLEADED 93)] para la Gasolina sin Plomo 97 RON mínimo.

Valores en centavos en US\$ por galón.

La anterior modificación no implica la derogatoria de las reformas que haya sufrido Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, en tanto no se le opongan.

ARTÍCULO 4.- Para la Gasolina sin Plomo 97 RON mínimo, se ajustará el precio FOB mediante un factor de costo de la Reid Vapor Pressure (RVP), para cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano para Gasolina Superior, Especificaciones, vigente el cual fija un valor no superior a 10 psi (libras por pulgadas cuadrada), para lo anterior se utiliza lo indicado en Acuerdo No. 041-2017 Gaceta No. 34,305 de fecha 1 de abril del 2017 y sus reformas, para la Gasolina sin Plomo 95 RON mínimo.

ARTÍCULO 5.- Para el pago del tributo denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV) cumplirá con lo indicado en el Artículo 1 del Decreto No. 3-2022, Gaceta No. 35,846 del 11 de febrero de 2022, y sus reformas, para la Gasolina Súper.

ARTÍCULO 6.- La autorización para la venta de este nuevo combustible no debe ser un sustituto de la actual Gasolina Superior y tampoco de la Gasolina Regular, se comercializará tanto la actual Gasolina Superior y la Gasolina Regular y esta nueva Gasolina de manera simultánea, permitiendo al consumidor final elegir cual de estas gasolinas consumir. Las estaciones de servicio que deseen comercializar esta nueva Gasolina Superior deben estar debidamente autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho Energía, a través de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), como ente rector del sector de Hidrocarburos,

siguiendo los procedimientos ya establecidos y cumpliendo con los requisitos del permiso de ampliación y sus modificaciones. La Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles indicará, mediante el Sistema Precios Paridad de Importación, su precio en lempiras por litro o en lempiras por galón, así como el lugar del territorio nacional donde se comercialice al público.

ARTÍCULO 7. - El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA**

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SEN-115-2022

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 068-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras manda: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado:

Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el emprendimiento tiene una serie de beneficios tanto a nivel personal como a nivel macroeconómico, fomentando la creatividad, la proactividad y la innovación como pilares fundamentales del crecimiento colectivo, con el propósito de alcanzar una sociedad con un alto número de emprendimientos de distintas magnitudes y en una multitud de sectores representa un progreso social muy importante en términos económicos.

CONSIDERANDO: Que la promoción de los productos y/o servicios de los emprendedores se realizará a través de espacios físicos en ferias locales que se llevarán a cabo durante los fines de semana en 15 ciudades a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Económico implementó el Proyecto de Fomento al Emprendimiento con el acompañamiento del Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para contribuir a la mejora del clima de negocios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2024, de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dos (2) de febrero dos mil veinticuatro (2024), se acordó que los emprendedores interesados en participar en las ferias realizarán una contribución por la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00) por la utilización del espacio físico en el cual se proporcionará una mesa, dos sillas, un mantel, y un espacio compartido de un toldo, esta contribución se realizará mensualmente por el tiempo de duración de las ferias contemplado para finalizar en el mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), el cual realizará mediante el pago del recibo TGR-1 a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en el rubro 12121 - Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros por el valor solicitado.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que los pequeños emprendedores enfrentan grandes desafíos y considerando que muchos de ellos no tienen la capacidad económica para el sostenimiento de sus negocios, se ha considerado eliminar dicha contribución a efectos de que la participación en las ferias sea un beneficio inclusivo y que no discrimine a ningún emprendedor por su capacidad económica.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 59, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 33, 36 numeral 1, 6, 8, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 006-2024, de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el cobro de doscientos Lempiras exactos (L 200.00) como contribución por la utilización del espacio físico en las ferias, establecido en el

Acuerdo Ministerial No. 006-2024, de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Establecer que los emprendedores participantes en las ferias no estarán obligados a realizar la contribución mencionada en el párrafo anterior, con el objetivo de garantizar la accesibilidad y la inclusión de todos los emprendedores, independientemente de su capacidad económica.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABG. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-103-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo, 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Caficultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ciudadano **CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **246-2023**, de fecha veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023), las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; como **Secretario de Estado, por Ley, durante el período comprendido del 21 al 25 de mayo del dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-335-2022

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre (ICF)**

ACUERDO No. 022-2024

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS**

Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Forestal, el ICF es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determina la Ley, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera, actuando como el Ente Ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 247, 340 y 341 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 17, 18 numeral 7 reformado, 70, 71, 72 y 193, 194 y 195 reformados mediante Decreto 22-2024 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 3, 7, 166, 183, 256, 263, 265 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 4, 5, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR, en la Secretaria General la atribución, firma y facultad para emitir y notificar con su

sola firma la providencia de caducidad de instancia cuando conste en el expediente de mérito, la notificación del incumplimiento de lo requerido dentro del plazo otorgado por ley, siguiendo siempre el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se ratifican las facultades establecidas en el Acuerdo 027-2022.

SEGUNDO: Esta delegación tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta", el portal de transparencia ICF y la página web del ICF.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiún día (21) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2024).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

DANIA MARIA RAMÍREZ NÁJERA

SECRETARÍA GENERAL ICF

Sección "B"



PODER JUDICIAL

UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 01-2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA, FONTANERIA, PINTURA, SOLDADURA PARA UTILIZARSE EN EL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **lunes viernes 31 de mayo de 2024**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también**

podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 14 de junio de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 26 DE JULIO DE 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

31 M. 2024

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras****BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
(BANADESA)****“CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, AÑO 2024”****LPN-06-2024**

1. **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-06-2024 a presentar ofertas selladas en físico para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, AÑO 2024”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)”** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06 Ext. 179 o vía E-mail dgalo@banadesa.hn, en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de

TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día martes dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en la sala de Junta de la Gerencia Administrativa del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** a las 11:15 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo del 2024**Gerente Administrativo**

31 M. 2024



**AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
REPUBLICA DE HONDURAS**

**LPN-IP-009-2024 “ADQUISICION DE SUMINISTROS
Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS DEL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LPN-IP-009-2024** a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICION DE SUMINISTROS Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso Licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del viernes (31) de mayo del año 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de

identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el **viernes doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones, del séptimo nivel, cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y, su apertura el mismo el **viernes doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2024

LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

31 M. 2024



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA OPTAR AL CARGO DE AUDITOR GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS)

LA SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS/FHIS) COMUNICA:

A los interesados en participar en el proceso de selección de Auditor General de la Unidad de Auditoría Interna, de la Secretaría de los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS), que para postularse al cargo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS MÍNIMOS:

El Auditor General la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad;
2. Ser Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro Título Profesional Universitario que además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado;
3. Tener la experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de Auditoría Interna o Externa, principalmente en aspectos de revisión de información financiera y operativa;
4. Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral; y,
5. Facilidad de comunicación verbal y de redacción ejecutiva de informes.

B. REQUISITOS ESPECIALES:

1. Tener experiencia y conocimiento del ordenamiento jurídico vigente de la Administración Pública hondureña;
2. Conocimientos de los Marcos Rectores emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y Guías para la Implementación del Control Interno Institucional, emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Ley Orgánica del TSC, Código de Ética del Servidor Público y demás normativas aplicables;
3. Conocimientos y experiencias en el manejo de herramientas aplicables a la evaluación y monitoreo para efectividad del Control Interno Institucional;
4. Amplios conocimientos en sistemas informáticos;
5. Otros requisitos que la institución considere.

C. NO PODRÁN PARTICIPAR LO QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS SEGÚN LA NORMA GENERAL DE AUDITORÍA

INTERNA GUBERNAMENTAL TSC- NOGENAIG-08 INHABILIDADES DEL MARCO RECTOR DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO POR EL TSC.

D. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Hoja de vida con fotografía reciente y documentación soporte;
2. Constancia de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo de laborar comprobada;
3. Constancia de Antecedentes Penales y Policiales Vigentes;
4. Constancia de Conducta y Solvencia del Colegio Profesional al que pertenece actualizada;
5. Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras, emitida por el TSC;
6. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras;
7. Declaración Jurada en donde cada aspirante debe manifestar no estar Inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Normas General TSC-NOGENAIG-08 "Inhabilidades" (Original). Los formatos se encuentran disponibles en la plataforma web onadici.gob.hn o solicitarlos al correo electrónico de ONADICI: direccion@onadici.gob.hn
8. Carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada por el postulante dirigido a la Directora de la ONADICI (original).

E. SUELDO MENSUAL: _____ L. 50,000.00 _____

NOTA: El postulante debe remitir toda la documentación en un sobre sellado dirigido a MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla, Directora de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), indicando "Concurso Auditor General de Auditoría Interna de la SECRETARÍA DE LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS), los postulantes pueden presentar la documentación en un sobre sellado desde el día 30 de mayo hasta el día 25 del mes junio del año 2024, a las 04:00 p.m., en la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), para la recepción documental o presentación de postulaciones, ubicada en la Colonia Florencia Norte, Edificio EDUCREDITO segundo Nivel, Contiguo al Colegio de Ingenieros Civiles Tegucigalpa, M.D.C.

**WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO
AGUA Y SANEAMIENTO
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL(FHIS)**

31 M. 2024



COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN

MUELLE DE CABOTAJE

LACEIBA, ATLÁNTIDA

Aviso de Licitación Pública

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN

DEL MUELLE DE CABOTAJE

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA-LPN-CITMC-02-2024

1. La Municipalidad de La Ceiba, en el marco del Fortalecimiento en la prestación de Servicios de la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.LPN-CITMC-02-2024 a presentar ofertas selladas para:
“El Dragado de cuarenta y seis mil quinientos setenta y un, punto cuarenta y tres metros cúbicos (46,571.43 M³), del Acceso externo y escollera Este, del Muelle de Cabotaje de La Ceiba”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba.
3. La licitación se efectuará, conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los Documentos de Licitación estarán disponibles en la dirección abajo descrita y tendrán un costo de CINCO MIL LEMPIRAS, no reembolsable.
 5. Se establece como fecha límite para retirar los pliegos o bases de licitación, el día jueves 20 de junio del 2024.
 6. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar a las 11:00 a.m. del día viernes 21 de junio del 2024.
 7. Los actos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6, se efectuarán en la siguiente dirección: En las Oficinas de La Gerencia General del Muelle de Cabotaje, La Ceiba Atlántida, Honduras C.A.
 8. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha a las 11:10 a.m.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al menos del 3% del monto total de su oferta y con una vigencia mínima de noventa (90) días.
- La Ceiba, Departamento de Atlántida, 22 de mayo del año 2024.

ING. BADER ABRAHAM DIP ALVARADO

PRESIDENTE

COMISION INTERINSTITUCIONAL
DE TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE

31 M. 2024



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA OPTAR
AL CARGO DE SUB DIRECTOR DE LA UNIDAD
DE AUDITORIA INTERNA DE LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS)**

LA SECRETARÍA DE LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS), COMUNICA: A los interesados en participar en el proceso de selección de Sub Director de Auditoría Interna, de la SECRETARIA DE LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS), que para postularse al cargo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS MÍNIMOS:

El Auditor General la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos;

1. Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad;
2. Ser Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro Título Profesional Universitario que además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado;
3. Tener la experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de Auditoría Interna o Externa, principalmente en aspectos de revisión de información financiera y operativa;
4. Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral; y,
5. Facilidad de comunicación verbal y de redacción ejecutiva de informes.

B. REQUISITOS ESPECIALES:

1. Tener experiencia y conocimiento del ordenamiento jurídico vigente de la Administración Pública hondureña;
2. Conocimientos de los Marcos Rectores emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y Guías para la Implementación del Control Interno Institucional, emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Ley Orgánica del TSC, Código de Ética del Servidor Público y demás normativas aplicables;
3. Conocimientos y experiencias en el manejo de herramientas aplicables a la evaluación y monitoreo para efectividad del Control Interno Institucional;
4. Amplios conocimientos en sistemas informáticos.
5. Otros requisitos que la institución considere.

C. NO PODRÁN PARTICIPAR LO QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS SEGÚN LA NORMA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL TSC-

NOGENAIG-08 INHABILIDADES DEL MARCO RECTOR DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO POR EL TSC.

D. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Hoja de Vida con fotografía reciente y documentación soporte;
2. Constancia de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo de laborar comprobada;
3. Constancia de Antecedentes Penales y Policiales Vigentes
4. Constancia de Conducta y Solvencia del Colegio Profesional al que pertenece actualizada;
5. Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras, emitida por el TSC;
6. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras.
7. Declaración Jurada en donde cada aspirante debe manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Norma General TSC-NOGENAIG-08 "Inhabilidades" (Original). Los formatos se encuentran disponibles en la plataforma web onadici.gob.hn o solicitarlos al correo electrónico de ONADICI: direccion@onadici.gob.hn
8. Carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada por el postulante dirigido a la Directora de la ONADICI (original).

E. SUELDO MENSUAL: L. 30,000.00

NOTA: El postulante debe remitir toda la documentación en un sobre sellado dirigido a MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla, Directora de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), indicando "Concurso Subdirector de Auditoría Interna de la Secretaría de los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS)**, los postulantes pueden presentar la documentación en un sobre sellado desde el día 30 de mayo hasta el 25 del mes junio del año 2024 a las 04:00 p.m. en la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), para la recepción documental o presentación de postulantes, ubicada en la **Colonia Florencia Norte, Edificio EDUCREDITO segundo nivel, contiguo al Colegio de Ingenieros Civiles, Tegucigalpa, M.D.C.**

**ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO**

**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL (FHIS)**

31 M. 2024

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
"REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO
DONDE FUNCIONA LA OFICINA PRINCIPAL DE
BANADESA"**

LPN-05-2024

1. **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-05-2024 a presentar ofertas selladas en físico para la **"REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANADESA"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)"** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail dgalo@banadesa.hn, en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. posteriormente realizar el pago de

TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)"**, ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calles, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día jueves veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en la Sala de Junta de la Gerencia Administrativa del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** a las 10:15 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo del 2024.

Gerente Administrativo

31 M. 2024



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2024

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2024, presentando ofertas selladas para la *ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL*.

LOTE ÚNICO: ADQUISICIÓN DE 1,650 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO 27X33 PULGADAS, PARA LA IMPRESIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL DEL AÑO 2024.

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), proceso que se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir pliegos de condiciones, mediante solicitud escrita, a partir del **lunes 27 de mayo**

del año 2024, en el edificio principal del PANI, sita avenida Los Próceres, contiguo al Hospital San Felipe, segundo piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., de forma gratuita, mismos que podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y página del IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las **10:00 a.m.**, el día **viernes 5 de julio del presente año**, las que se reciban fuera de plazo establecido, serán rechazadas, mismas que se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada, **el mismo día a las 10:15 a.m.**, debiendo estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2024

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES

DIRECTORA EJECUTIVA

30, 31 M. y 1 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR ROLANDO MORENO TABORA**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño con domicilio en La Unión, departamento de Copán, con número de Identidad **0412-1972-00135**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el sitio general denominado Erapuca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (277,786.75 MTS 2), equivalente a TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (39.84 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguiente; **AL NORTE**, colinda con río Cacao por medio con propiedad del señor Elmo Obdulio Pérez Villeda y el señor Walter Alfredo López Flores; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Herederos Escolástica Ramírez y Luis Gerardo López Alvarado; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Luis Gerardo López Alvarado, Erick José Alvarado y con propiedad del señor Ubense Rodríguez. Representa Abog. **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**. - Santa Rosa de Copán, 23 de Mayo del 2024.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

31 M., 28 J. y 31 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE**

SABER: Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JULIO CRISTOBAL ROMERO RENDEROS**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor consistente en: Un certificado de título de capitalización en lempiras; Producto: **DaBuenaVida**; Número de cuenta: **1221307825**; Número del título valor: **1439858 al 1439859**; Monto representado en el título valor en cada uno: **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**; suma total de títulos: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**; Nombre del Titular: **JULIO CRISTOBAL ROMERO RENDEROS**; fecha de apertura; dos de noviembre del dos mil veintidós; fecha de vencimiento; dos de noviembre del dos mil veintitrés.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de mayo del año 2024.

BILLY PEREZ
SECRETARIO ADJUNTO

31 M. 2024



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

HEXACTO 75 WG

Compuesto por los elementos:

75% Hexazinone

Grupo al que pertenece:

Triazinona

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

**JIANGSU LANFENG BIOCHEMICAL CO., LTD./
CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2302-0396

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 22 de mayo de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1489

Fecha de presentación: 2023-03-13

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOXVID

G.-

MOXVID
AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la denominación tipo denominativo.- No se protegen las palabras Amoxicilina + Acido Clavulánico, presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano indicado para: Sinusitis bacteriana aguda; Otitis media aguda; Exacerbación aguda de bronquitis crónica; Neumonía; Cistitis; Pielonefritis; Infecciones de huesos y articulaciones, en particular osteomielitis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4642

Fecha de presentación: 2023-07-21

Fecha de emisión: 30 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **Nombre Comercial**

A.- TITULAR

Solicitante: CARGO LOGISTICA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Bulevar al Norte, Complejo de Bodegas de Grupo Axa, contiguo a la Colonia Fesitran, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOGITEC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a servicios de Logística para consolidar carga y transporte de encomiendas por vía terrestre, aérea y marítima dentro y fuera del territorio nacional, compra venta de mercadería y artículos de todo género, representación de fábricas nacionales o extranjeras, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-6365
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FREE FIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Entretenimiento; información sobre actividades de entretenimiento; organización de concursos [educativos o recreativos]; servicios recreativos en línea; publicación de textos que no sean publicitarios; servicios de clubes de admiradores [servicios de entretenimiento]; producción de películas animadas; puesta a disposición en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de música no descargable; servicios de juegos prestados en línea desde un ordenador o redes de telefonía móvil, a saber, suministro en línea de juegos informáticos para terceros por redes informáticas locales y mundiales; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, emparejamiento de jugadores de juegos en línea con otros jugadores de niveles de destreza similares; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, seguimiento de usuarios de servicios de juegos interactivos en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de juegos informáticos en línea, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4139
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.

Domicilio: Zydus Corporate Park, Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLOTRATE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la angina de pecho, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2983
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem.
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y marketing, incluido a través de Internet; servicios de asesoramiento en gestión empresarial; servicios de gestión empresarial; servicios de gestión empresarial en el ámbito de la producción de productos químicos y fertilizantes; servicios de administración empresarial relacionados con la producción y comercialización de productos químicos y fertilizantes; servicios de asesoramiento en administración empresarial de productos químicos y fertilizantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2980
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem.
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones, químicas, para uso en la industria; productos químicos utilizados en la industria del petróleo y del gas; productos químicos para uso en ciencia y fotografía, así como: productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; abonos; preparaciones fertilizantes; fertilizantes minerales; preparaciones fertilizantes minerales; sales amoniacales; sal de amoniaco; alcoholes de sal de amoniaco; salitre; nitrato de amonio; fertilizantes a base de nitrato de amonio; amoniaco; amoniaco [álcali volátil] para usos industriales; amoniaco anhidro; nitrógeno; fertilizantes nitrogenados; compuestos nitrogenados; turba; [fertilizante]; fosfatos [fertilizante]; sales [fertilizante]; algas marinas [fertilizante]; escorias [fertilizante]; superfosfatos [fertilizante]; cianamida cálcica [fertilizante], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2024

No. 36,548

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-4362
 Fecha de presentación: 2023-07-06
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Blvd. Centroamérica, esquina opuesta a Edificio de INPREMA.
 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Atlántida Bienestar

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Atlántida Bienestar" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "Bienestar".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, servicios de seguros, servicios de pago y transacciones financieras, por ejemplo, cambio de moneda, transferencia electrónica de fondos, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito y tarjeta de débito, emisión de cheques de viajero, investigación y gestión financiera, servicios de financiación y crédito, por ejemplo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito, suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2024

Número de Solicitud: 2020-24215
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: : INVERSIONES ATLÁNTIDA S.A.
 Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Torre Alianza 11, Piso 10. Local 1005,
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU BILLETERA DIGITAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de Propaganda está ligada con la marca de Servicio Número 29591 GUIP Tu Billeteras Digital.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguro; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocio, inmobiliario; servicios de pago por billetera electrónica, servicios de pago por monedero electrónico, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

30 A., 16 y 31 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-5933
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

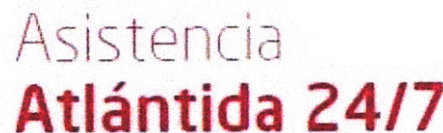
ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASISTENCIA ATLANTIDA 24/7

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "ATLANTIDA ASISTENCIA 24/7"; sin dar exclusividad de los términos "ASISTENCIA" ni "24/7".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-7195
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 Domicilio: PLAZA BANCATLAN, FRENTE A DIUNSA INPREMA, BLVD. CENTRO AMÉRICA, TEGUCIGALPA, 11101, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REMESAS EN LÍNEA ATLÁNTIDA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios de servicio de envío y pago de remesas, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

30 A., 16 y 31 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6366
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FREE FIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación informática; diseño de software; servicios de integración de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de codificación y decodificación de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para teléfonos móviles; diseño y desarrollo de software para ordenadores; diagnóstico de fallos en programas informáticos; alojamiento de software como servicio (SAAS); mantenimiento de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; suministro de acceso temporal a software no descargable en línea de autenticación para la comunicación con ordenadores mediante redes de comunicación mundiales; alojamiento de servidores; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; localización de averías de software; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; almacenamiento electrónico de datos; consultoría sobre tecnologías de la información [TI]; copia de seguridad de datos fuera del emplazamiento; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; suministro de software en línea no descargable (proveedores de servicios de aplicaciones), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4052
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.
 Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Guajarat, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUCOXIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para el dolor agudo o crónico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4665
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANOFI.
 Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 4846425 de fecha 22/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica color Pantone 266 C (Violeta) y Pantone black 6C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes de contacto; gafas y lentes ópticas; programas informáticos en el ámbito de la salud; cintas de vídeo y cassetes de audio, CD-Roms en el ámbito de la salud, programas informáticos para la obtención de imágenes médicas; programas informáticos como dispositivos médicos [SaMD], descargables; programas informáticos y aplicaciones para dispositivos móviles; programas informáticos para aplicaciones web únicamente con fines de información y asesoramiento en el ámbito de la salud; Software para aplicaciones web para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales, sólo relacionados con el uso en el ámbito de la salud, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3286
 Fecha de presentación: 2023-05-23
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKINSTORE S.A.
 Domicilio: Avenida Marginal, No. 666 - Parque São George, Cep 06708-030 Cotia SP, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

i-THREAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguja quirúrgica; aguja epidérmica; aguja hipodérmica; aguja para odontología; agujas de sutura; agujas para uso médico; hilo de florecia para cirugía; hilo de guía para uso quirúrgicos; hilos [quirúrgicos]; hilos duros utilizados en la ortodoncia; hilos de guía médica; cinta para uso quirúrgico o apósito; implantes quirúrgicos con materiales artificiales; vendajes elásticos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2024

No. 36,548

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5317
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG.
 Domicilio: Petuelring 130,80809 Munich, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302022103858 de fecha 10/03/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BMW ALPINA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; aparatos de locomoción terrestre; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; piezas y accesorios para vehículos, excepto ruedas para motocicletas y bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7415
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERT STEVEN MITCHEL
 Domicilio: Avenida Ricardo Margáin número 440-3002, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONDON CONSULTING GROUP

G.-



London Consulting Group

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LONDON CONSULTING GROUP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de capacitación de personal (FORMACION); COACHING (FORMACION), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3541
 Fecha de presentación: 2023-06-02
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION).

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T Service

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "T Service" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Gris y Rojo presentes en el diseño

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por menor de piezas y accesorios para vehículos automóviles de segunda mano, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7416
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERT STEVEN MITCHEL
 Domicilio: Avenida Ricardo Margáin número 440-3002, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONDON CONSULTING GROUP

G.-



London Consulting Group

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LONDON CONSULTING GROUP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría, evaluación, investigación, desarrollo e implementación de programas de cómputo (software) aplicaciones electrónicas (software); servicios de análisis e investigación industriales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4140
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.

Domicilio: Zydus Corporate Park”, Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THROMBAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la fibrilación auricular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3778
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Gillette Company LLC.

Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MACH3****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el afeitado, a saber, cremas de afeitar; geles de afeitar; lociones y espumas de afeitar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2897
 Fecha de presentación: 2023-05-10
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Olé Mexican Foods, Inc.

Domicilio: 6585 Crescent Drive, Norcross, Georgia 30071, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

XTREME WELLNESS!

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “XTREME WELLNESS!”, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2786
 Fecha de presentación: 2023-05-05
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HYDRUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo médico, a saber, implantes oculares y sistema de administración utilizados para colocar los implantes en el ojo, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2024

No. 36,548

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1004
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kurt Geiger Limited
 Domicilio: 24 Britton Street, London, EC1M 5UA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00003822443 de fecha 22/08/2022 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KURT GEIGER LONDON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería y bisutería; instrumentos de relojería y cronómetros; relojes y aparatos de relojería electrónicos digitales y portátiles; indicadores de tiempo digitales y electrónicos; relojes y aparatos de relojería; correas y brazaletes para relojes; gemelos; cadenas para el cuello; piedras preciosas; llaveros; colgantes para llaveros; alfileres ornamentales; anillos para pañuelos; estuches para joyería (que no sean de metales preciosos); partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1875
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.
 Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNITY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos y aparatos quirúrgicos para su uso en cirugía oftalmológica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1565
 Fecha de presentación: 2023-03-15
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.
 Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAVELIGHT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para su uso en cirugía oftalmológica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4909
 Fecha de presentación: 2022-08-22
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bodegas Valdemar, S.A.
 Domicilio: Camino Viejo Logroño, 24, 01320 Oyón (Álava), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VALDEMAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos; vino tinto; vino blanco; vino espumoso; vino de uva; vino blanco espumoso; vino tinto espumoso y vinos rosados, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2985
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld.2RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****URALCHEM****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de cargamento de productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fertilizantes minerales, preparados fertilizantes minerales, sales amoniacales, sal amoniacal, alcoholes de sal amoniacal, salitre, nitrato de amonio, fertilizantes de nitrato de amonio, amoniacado, amoniacado [álcali volátil] para usos industriales, amoniacado anhidro, nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, compuestos nitrogenados, turba [fertilizantes], fosfatos [fertilizantes], sales [fertilizantes], algas marinas [fertilizantes], escorias [fertilizantes], superfosfatos [fertilizantes], cianamida cálcica [fertilizante]; envasado y almacenamiento de los productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fertilizantes minerales, preparados fertilizantes minerales, sales amoniacales, sal amoniacal, alcoholes de sal amoniacal, salitre, nitrato de amonio, fertilizantes de nitrato de amonio, amoniacado, amoniacado [álcali volátil] para usos industriales, amoniacado anhidro, nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, compuestos nitrogenados, turba [fertilizantes], fosfatos [fertilizantes], sales [fertilizantes], algas marinas [fertilizantes], escorias [fertilizantes], superfosfatos [fertilizantes], cianamida cálcica [fertilizante], de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5278
 Fecha de presentación: 2022-09-06
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HEALTHCO LICENSING AG
 Domicilio: Dorfstrasse 38, BAAR ZUG 6340, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CELECTAN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades digestivas, funciona como antiparasitario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2019-26668
 Fecha de presentación: 2019-06-24
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WARREN DISTRIBUTION, INC
 Domicilio: 950 S. 10th St, Suite 300, Omaha, NE 68108. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY RODRIGUEZ DEL CID

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUBE KING****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador de carburador; y limpiador del acelerador: limpiador de motor; limpiador de estrangulamiento: limpiador de frenos para frenos de disco y tambor; limpiador de vidrios en fórmula de aerosol para limpiar vidrios eliminar residuos de pintura y cinta; desengrasante del motor para la eliminación de residuos de aceites y grasas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2984
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****URALCHEM****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción; servicios de reparación e instalación de equipos y dispositivos de fertilización de tierras; mantenimiento, revisión y reparación de instalaciones de aparatos generadores de energía eléctrica; suministro de información relativa a servicios de instalación y reparación; servicios de asesoramiento relativos a la instalación, el mantenimiento y la reparación de equipos mecánicos y eléctricos de aparatos e instalaciones generadores de energía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-2735
 Fecha de presentación: 2021-06-04
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YOUR FIRM MAKE THINGS HAPPEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca "ARIAS" con registro N°. 29177.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4661
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANOFI

Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4846425 de fecha 22/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "FIGURATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la fabricación de preparados y sustancias farmacéuticas o cosméticas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2267
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zydus Lifesciences Limited

Domicilio: "Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JULITAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la epilepsia; preparaciones farmacéuticas para las convulsiones de inicio parcial, mioclónicas o tónico-clónicas que se administran por vía oral o por vía parenteral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-1937
 Fecha de presentación: 2022-04-20
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LEVANTUR, S.A.

Domicilio: Calle Santa Catalina No. 3 4ºA, 30004 Murcia, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sonia Urbina

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "EMOS" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad relacionados con la venta de vehículos eléctricos; servicios de venta al por mayor de vehículos eléctricos; servicios de venta al por menor de vehículos eléctricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2975
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRATS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes y cristales para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2976
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes y cristales para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2977
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRATS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esmerilado de lentes; fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; pulimento de lentes, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2978
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esmerilado de lentes; fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; pulimento de lentes, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4141
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED
 Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ZIMAGLIV****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la leucemia mieloide crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2145
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Farrow & Ball Holdings Limited
 Domicilio: 33 Uddens Trading Estate, Wimborne, Dorset, BH217 NL, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO VILLEDA MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FARROW & BALL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra el óxido y el deterioro de la madera; colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto; metales en láminas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3779
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Gillette Company LLC
 Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MACH3****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, soportes y cartuchos, todos específicamente diseñados para hojas de afeitar y que contengan dichas hojas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6612
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AS Beauty Group LLC
 Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LAURA GELLER****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; maquillaje; productos de cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado del sol; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para la colocación de pestañas artificiales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6699
 Fecha de presentación: 2022-11-10
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRANKALEA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos oficina 516 Quinto nivel, ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KALEA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles archivadores; escritorios [muebles]; libreros [muebles]; consolas [muebles]; espejos [muebles]; muebles para patios; muebles de exterior; muebles de salón; muebles de almacenamiento; cajones para muebles; muebles de jardín; muebles de dormitorio; muebles de interior; divisiones para muebles; muebles para archivar; muebles con camas; archivadores de escritorio; separadores de espacios; muebles de cuartos de estar; muebles de clasificación con cajones; muebles de madera para el hogar; armarios archivadores en forma de muebles; pantallas divisores en forma de muebles; muebles de jardín hechos de aluminio; consolas [muebles] para montar unidades de equipos electrónicos; muebles para la casa, la oficina y el jardín; mesas auxiliares; mesas de centro; mesas de comedor; mesas; mesas de tocador; conjuntos para salas de estar; camas; sofás camas; bases [muebles] para televisión; taburetes; sillas de comedor; muebles de oficina; colchones; mesitas de noche; armarios; armarios para zapatos; marcos para fotografías; marcos para cuadros; esculturas de cera; esculturas de hueso; esculturas de marfil; esculturas de materias plásticas; esculturas hechas de madera; esculturas ornamentales hechas de escayola; sillones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1039
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GENFAR S.A.
 Domicilio: Transversal 23 No. 97-73 Piso 9, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Genfar

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se considera como signo denominativo.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el color rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; información médica y servicios médicos, incluidos los programas de asistencia a pacientes, incluida la prevención, la gestión y el tratamiento de los mismos y proveer servicios de información médica prestados por internet y bases de datos para el tratamiento y la investigación; programas de sensibilización e información en el sector de la salud; desarrollo de buenas prácticas en relación con los medicamentos (consultoría farmacéutica); asesoramiento farmacéutico; consultoría profesional para profesionales médicos y farmacéuticos (consultoría médica y farmacéutica); información sobre medicamentos; apoyo médico y psicológico a pacientes; información médica en medios de comunicación de todo tipo, incluida la información en línea a través de internet y las redes sociales; servicios médicos prestados en relación con dispositivos de diagnóstico, seguimiento y alerta, en particular asesoramiento médico en relación con la alerta recibida por los pacientes y/o asesoramiento médico prestado a distancia por centros médicos y/o prestado a distancia por médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5897
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FREE FIRE

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación informática; diseño de software; servicios de integración de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de codificación y decodificación de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para teléfonos móviles; diseño y desarrollo de software para ordenadores; diagnóstico de fallos en programas informáticos; alojamiento de software como servicio (SAAS); mantenimiento de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; suministro de acceso temporal a software no descargable en línea de autenticación para la comunicación con ordenadores mediante redes de comunicación mundiales; alojamiento de servidores; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; localización de averías de software; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; almacenamiento electrónico de datos; consultoría sobre tecnologías de la información [TI]; copia de seguridad de datos fuera del emplazamiento; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; suministro de software en línea no descargable (proveedores de servicios de aplicaciones), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2787
 Fecha de presentación: 2023-05-05
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6282
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "FF", sin dar exclusividad de las letras de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta; material impreso; documentos impresos; publicaciones impresas; guías de usuario en forma de material impreso; agendas [productos de imprenta]; libros; libretas; cómics, historietas; revistas [periódicas]; cupones de regalo impresos; cupones impresos con valor; tarjetas de colección intercambiables; cupones impresos intercambiables; cupones impresos; boletines informativos impresos; periódicos; álbumes; diarios; catálogos; manuales; folletos; volantes y panfletos; posters; artículos de papelería; etiquetas de papel y de cartón; materiales didácticos impresos; materiales educativos impresos para información; guías de entrenamiento impresas; dibujos; fotografías; estampados; ilustraciones; calendarios; instrumentos de escritura; protectores de punta para instrumentos de escritura; pañuelos de papel; accesorios de escritorio [artículos de oficina]; alfombrillas de escritorio; álbumes; blocs de dibujo; papel de envoltura; blocs de notas; cuadernos; papel para decoración; tarjetas; pegatinas; materiales plásticos para embalaje; materiales plásticos para empaquetar; bolsos de papel o plástico [sobres, bolsitas selladas]; para empaquetar; bolsas hechas de papel para embalaje; etiquetas [artículos de papelería]; sellos; cubiertas [artículos de papelería], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1020
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Looseleaf International LLC.

Domicilio: 8200 NW 41st St #200, Miami Fl., 33166, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LOOSELEAF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, en particular envoltura de tabaco o papel de tabaco para envoltura, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6613
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AS Beauty Group LLC

Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAURA GELLER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos, a saber, pinceles de maquillaje, kits de pinceles de maquillaje, cepillos cosméticos, kits de pinceles cosméticos, herramientas de limpieza con esponja exfoliante; y estuches para cosméticos, maquillaje, productos de cuidado personal, preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello, preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas de, la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-641
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Trans Union LLC

Domicilio: 555 W. Adams St., Chicago Illinois 60661, Delaware, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TRUVALIDATE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio y plataforma como servicio presentado como un software para su uso en la detección y prevención de fraudes y abusos en línea, para autenticación de dispositivos y cuentas y gestión de fraudes y seguridad informática, de redes y en línea; consultoría en seguridad informática, de redes y en línea; consultoría en seguridad informática, en concreto, servicio de consultoría en materia de seguridad informática, de redes y en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6420
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARLA ALEJANDRA MEDAL AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN ORO.

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YUSCARÁN ORO" únicamente en su conjunto, así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ellas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6426
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KARLA ALEJANDRA MEDAL AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; sodas (aguas), aguas gaseosas, aguas carbonatadas, cócteles sin alcohol, sidra sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6546
 Fecha de presentación: 2022-11-04
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDRAGÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidades: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, importación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1983
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTICINES PLAZA, S.A. de C.V.

Domicilio: Colonia América, calle principal a 1 1/2 cuadra adelante de Gasolinera Uno América, en cines Plaza América, Tegucigalpa.- CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METRO CINEMAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de aparatos cinematográficos alquiler de cintas de vídeo, alquiler de películas cinematográficas, distribución de películas, servicios de entretenimiento servicios de estudio de cine, exhibición de películas cinematográficas, servicio de taquilla, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6422
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6419
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

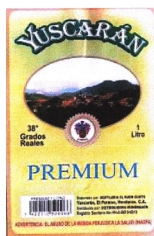
María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6423
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1987
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTICINES PLAZA, S.A. de C.V.

Domicilio: Colonia América, calle principal a 1 1/2 cuadra adelante de gasolinera Uno América, en cines Plaza América, Tegucigalpa., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RETRO METRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de películas cinematográficas, distribución de películas, servicios de entretenimiento; servicios de estudio de cine, exhibición de películas cinematográficas; servicio de taquilla, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024